



Resolución Directoral Regional Nº 0365 -2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2019

VISTO: El expediente N° 02192508, que contiene el Informe N°04-2019-GRSM-DRE/DO/ACCESO/LPDZ, de fecha 18 de enero de 2019, en la cual se informa la necesidad de plazas docentes en las unidades de atención del nivel secundaria en el marco del PP 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular; en un total de treinta y cuatro (34) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

De conformidad, con el Articulo 3° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio el derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

De acuerdo con, el Artículo 132° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, "La ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces...".

Que, en el Marco del Programa Presupuestal 0091 "Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular" se ha logrado establecer y gestionar las condiciones necesarias para el incremento de servicios educativos de nivel secundaria en diversas instituciones educativas del nivel primaria de la jurisdicción de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

Que, a través del estudio de oferta y demanda educativa se ha logrado determinar como alternativa de atención la Alternativa 4a Ampliación del Nivel Secundaria en Instituciones Educativas Primarias existentes de Gestión Pública del Sector Educación, por contar con una demanda efectiva igual o mayor a 40 adolescentes de 12 a 16 años correspondientes a dos grados o dos secciones del mismo grado. Para la ampliación del nivel, la Institución Educativa Primaria de Gestión Pública del Sector Educación, debe garantizar terreno disponible para ser transferido al nivel secundario y las condiciones básicas para dar inicio a su funcionamiento.

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y





Resolución Directoral Regional Nº _0365_-2019-GRSM-DRE

con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San martin;

SE RESUELVE:

del Nivel de Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de Gestión Pública del Sector Educación para la atención de adolescentes de

Regular de Gestión Pública del Sector Educación para la atención de adolescentes de 12 a 16 años de edad, con la alternativa de atención 4a detallada en el anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción de la presente Resolución Directoral en el Registro de Instituciones Educativas e iniciar las acciones administrativas, a cargo de los especialistas responsables, a fin de solicitar los códigos modulares respectivos para las Instituciones indicadas en el anexo 1.

atención del servicio educativo con plazas de personal docente nombrado y/o plazas vacantes excedentes y/o bolsa de horas provenientes del proceso de racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local, por necesidad del servicio, o por disponibilidad presupuestal en función con las metas de atención progresiva.

Resolución Directoral a las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local que corresponda.

Resolución Directoral en nel Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lif. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

Secretaria General

HUMIERMO BEDIEMAL DE DAN MAIGTN OIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CENTIFICA: Que la presento es copia fiel del documento original que de tonido a le vista Moyobamba.

Moyohamba, 2 MAR, 2011

Lindaura Arsta Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 19008: 090

Anexo 01: Ampliación de Nivel de IIEE Nivel Secundaria

Resolución Directoral Regional Nºの3んS 2019-GRSM-DRE

au z	UNIDAD EJECUTORA	UGEL	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	LOCALIDAD	DIRECCION	NOMBRE / NUMERO DE LA IE	N° DE GRADOS	TIPO DE GESTION	
100										Direlica - Sector	
Sept 1	301-Educación Bajo	San Martín San Martín Tarapoto	San Martín	Tarapoto	10 de Agosto	AA. VV. 10 de Agosto	Jr. Salaverry S/N Mz. H Lt. 2	0528	2	Educación	
1	Mayo									Pública - Sector	
	Lamas Lamas	Lamas	Lamas	Caynarachi Davicillo	Davicillo	Caserio Davicillo	Jr. Cajamarca S/N	0110	2	Educación	
2	מחם-בתתבפהומו בפונב						000000000000000000000000000000000000000			Pública - Sector	
	307-Educación	Bellavista	Bellavista	Alto Biavo	San Juan de Shitari	Caserio San San Jua Juan de Shitari Shitari	Shitari	0721	4	Educación	
٠	Bellavista										

